

PARRAL, 29 de Noviembre de 2010

DECRETO ALCALDICIO N°: 807 /

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.070 de 1991, Ley que Aprueba el Estatuto de los profesionales de la educación.
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 18.883 de 1989, Ley que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de La República.
- 5.- Dictamen N° 44.470, de fecha 05 de agosto del 2010, de la Contraloría General de La República.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 0104, de fecha 05.05.1992.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **JOSE MIGUEL ONOFRE PARADA URRUTIA**, C. I. N° 7.854.335-3, Profesional de la Educación, entre el 13 de Julio del 2009 y el 16 de Noviembre del 2010, ha hecho uso de 395 días de Licencia Médica, las que se detallan a continuación:

Número Licencia	Fecha Emisión	Fecha Inicio	Fecha Término	Días
27,243,318	13/07/2009	13/07/2009	17/07/2009	5
28,005,979	31/07/2009	03/08/2009	01/09/2009	30
28,471,111	01/09/2009	02/09/2009	01/10/2009	30
28,007,412	30/09/2009	01/10/2009	30/10/2009	30
27,978,843	30/10/2009	01/11/2009	30/11/2009	30
28,859,726	30/11/2009	01/12/2009	30/12/2009	30
29,508,673	19/03/2010	22/03/2010	20/04/2010	30
29,517,220	21/04/2010	21/04/2010	20/05/2010	30
29,786,684	19/05/2010	21/05/2010	19/06/2010	30
29,950,932	18/06/2010	20/06/2010	19/07/2010	30
30,035,455	20/07/2010	20/07/2010	18/08/2010	30
30,535,425	18/08/2010	19/08/2010	17/09/2010	30
30,811,648	21/09/2010	18/09/2010	17/10/2010	30
31,658,319	18/10/2010	18/10/2010	16/11/2010	30
Total Días				395

2.- Que, la **ley N° 19.070**, en su **Artículo 72**, señala que: “Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: **letra h)** Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883.

3.- Que, el **inciso Primero del Artículo 148 de la Ley N° 18.883**, señala que: “El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable”.

4.- Que, el **inciso Segundo del Artículo 148 de la Ley N° 18.883**, señala que “No se considerarán parte del computo de los seis meses señalado en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 114 de este Estatuto y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo”.-

5.- Que, don **JOSE MIGUEL ONOFRE PARADA URRUTIA**, C. I. N° 7.854.335-3, Profesional de la Educación, entre el 13 de Julio del 2009 y el 16 de Noviembre del 2010, ha hecho uso de 395 días de Licencia Médica, y que ninguno de los días de Licencia Médica contabilizados, son por accidentes de trabajo, laborales o de protección a la maternidad, siendo la totalidad de ellos por enfermedad común, en conformidad a lo dispuesto en la normativa legal precedentemente transcrita.- (aplica dictamen N° 44.470, de fecha 05 de agosto del 2010, de la Contraloría General de La República.)

6.- Que, el **Artículo 147 letra a) de la Ley N° 18.883**, señala que: “La declaración de vacancia procederá por las siguientes causales: a) Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo”.

7.- Que, por excepción, de acuerdo con el **Artículo 2° transitorio, de la ley N° 19.070**, tratándose de docentes traspasados al sector municipal con anterioridad a la vigencia de ese texto legal y que cesen por la causal de salud incompatible con el desempeño del cargo, tendrán derecho a la indemnización contemplada en el artículo 163, del Código del Trabajo, por el período que media entre su incorporación al municipio hasta la fecha de publicación de dicho cuerpo estatutario, esto es, entre el 01 de julio de 1981 y el 01 de julio de 1991.

8.- Que, conforme a lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 014, de fecha 05 de Mayo del año 1992, el Sr. José Miguel Onofre Parada Urrutia, fue nombrado en calidad de titular de la planta docente de este municipio a contar del 01 de Abril de 1992, fecha posterior a la de entrada en vigencia de la Ley N° 19.070, esto es el 01. Julio del año 1991, motivo por el cual no le corresponde la indemnización establecida en el artículo 2° transitorio de dicho cuerpo legal (aplica dictamen N° 44.470, de fecha 05 de agosto del 2010, de la Contraloría General de La República.)

DECRETO:

1.- **APRUEBASE EL TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL Y DECLARASE VACANTE EL CARGO**, servido por don **JOSE MIGUEL ONOFRE PARADA URRUTIA**, C. I. N° 7.854.335-3, Profesional de la Educación, de esta Ilustre Municipalidad de Parral, por tener salud incompatible con el desempeño del cargo, a contar de la fecha de notificación del presente decreto, sin derecho a indemnización, por no cumplir con los requisitos contemplados en el Artículo 2 transitorio de la Ley 19.070.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, PAGUESE Y REGISTRESE.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


IUE/ARC/WBF/CMF/JAR/jam
DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Parral
- Archivo DAEM.
- Abogado DAEM
- Personal DAEM.
- Finanzas DAEM.
- Contraloría Regional (03).

CERTIFICO: Que con fecha 30 de Noviembre de 2010 siendo las 10:55 hrs. y posteriormente, el mismo día a las 21:25 hrs. busqué a don José Miguel Onofre Parada Urrutia, CI N° 7.854.335-3, en su domicilio Particular de calle Dieciocho N° 1099, Parral; ocasiones en que fui atendida por jóvenes que dijeron ser sus hijos y quienes manifestaron que su papá siempre salía temprano y llegaba tarde a su casa. Atendidas estas búsquedas y considerando la información proporcionada se le notificó el presente decreto, mediante envío de carta certificada; la cual contenía el presente decreto en original; despachada con fecha 01 de Diciembre de 2010, N° 100 3870 - 418967. Parral, 01 de Diciembre de 2010.

Alejandra Roman Clavijo
